POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 664.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2018 SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO PLURIANUAL ID N° 336914

Que, del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen UOC N° 05/2018 de fecha (24-07-2018) que manifiesta: "*Que, siguiendo lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, el Departamento de la Unidad Operativa de Contratación, encuentra justificado otorgar el reajuste de precio a la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., previo cumplimiento de las disposiciones legales*".

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N°1695 de fecha (27/07/2018), que expresa: "*POR TANTO, en base a las documentaciones obrantes en autos y atendiendo al Dictamen UOC N° 05/2018 de fecha 24 de julio de 2018 y a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existe impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la aprobación por Resolución, por la cual se autoriza el reajuste de precios, del Contrato N° 02/2018 suscripta con la firma SERVICIOS PARAGUAYO S.A., en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2018, para la "Contratación de Servicios de Limpieza Integral del Edificio del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero" - Plurianual - ID N° 336.914, y luego se formalice la ADENDA 01 del contrato principal N° 02/2018, de tal forma a salvaguardar los intereses institucionales*".

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR,** el reajuste de precios del Contrato N° 02/2018, suscripto con la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2018, para la "Contratación de Servicios de Limpieza Integral del Edificio del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero" - Plurianual ID N° 336914, por el monto total de G. 70.874.694.- (Guaranies setenta millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro), corresponde al Ejercicio Fiscal 2018 la suma de G. 23.624.898.- (Guaranies veintitrés millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho) y sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019 la suma de G. 47.249.796.- (Guaranies cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis).

Artículo 2°: **FORMALIZAR** la Adenda N° 1 del Contrato N° 02/2018 suscrito con la Empresa Servicios Paraguayos S.A. (SERPAR), en los términos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

BARTOLOME GUSTAVO BAEZ LOPEZ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional

GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete

POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 664.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2018 SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO PLURIANUAL ID N° 336914

Asunción, 21 de Agosto de 2018

VISTA: La solicitud de reajuste de precio presentada por la administradora del contrato, por nota N° 307/2018 de fecha 23/07/2018, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2018, para la "Contratación de Servicios de Limpieza Integral del Edificio del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero Plurianual (ID N° 336.914)", sobre la base del aumento del salario mínimo legal decretado por el Poder Ejecutivo y lo estipulado en la cláusula CGC 15.1 de la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 9088 del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de junio de 2018, dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2018 en relación con el salario mínimo vigente a las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (G. 2.112.562) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos (G. 81.252).

Que, la Ley N° 2051/03, en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, dispone: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", reglamentado por el Decreto N° 21909/03, que en lo pertinente establece: "Articulo 84.- "*Reajuste de Precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos*".

Que, nota mediante N° 307/2018 de fecha 23/07/2018 la Tesorería del Programa 2-2-0 manifiesta: "*...de conformidad a lo establecido en el Art. 61° de la Ley 2051/03 y las CGC del PBC corresponde la aplicación del reajuste de precios quedando de la siguiente manera:*

Formula	***Valores***
Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40]	
donde: 65375000 [(0,60x2041123/1964507)+0,40]	
Pr= Precio Mensual Reajustado	***191.437.483***
Po= Precio Mensual Ofertado	*187.500.000*
S1= Salario Mínimo actualizado	*2.112.562*
So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas	*2.041.123*
Monto a reajustar	*3.937.483*

Que, el Departamento de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 539, PAC Ampliación N° 7126355 plurianual.

Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".